

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A Despacho con el informe que, la apoderada de la parte demandante, el 9 de diciembre de 2022, aportó el recibo de consignación por la suma de \$2.697.899, por concepto de impuesto de remate. El término para acreditar el pago del impuesto corrió los días 2, 5, 6, 7, 9 de diciembre de 2022. Inhábiles y festivos: 3, 4 y 8 de diciembre 2022.

Sírvase proveer

Marmato, Caldas 12 de diciembre de 2022

**JORGE ARIEL MARIN TABARES**  
**SECRETARIO**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL**

Marmato - Caldas, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

<b>AUTO INT.</b>	<b>406/2022</b>
<b>CLASE DE PROCESO:</b>	<b>EJECUTIVO HIPOTECARIO</b>
<b>RADICADO:</b>	<b>17-4424089-001-2019-00142-00</b>
<b>DEMANDANTES:</b>	<b>LUIS EDUARDO SANCHEZ RINCON Y CLAUDIA MILENA LÓPEZ RINCON</b>
<b>DEMANDADO:</b>	<b>JESUS ENRIQUE JIMENEZ BETANCUR</b>

#### **OBJETO A DECIDIR**

Procede este Despacho a impartir la **APROBACIÓN DE LA DILIGENCIA DE REMATE**, de conformidad con lo establecido en el artículo 455 del Código General del Proceso.

#### **ANTECEDENTES**

El 1 de diciembre de 2022, se realizó dentro de este proceso la diligencia de remate en pública subasta de la cuota parte del bien inmueble:

Una cuota parte de bien inmueble, el sesenta y seis (66%) de un lote de terreno identificado como "número uno (1) con casa de habitación ubicado en la vereda "Aserradero" Jurisdicción del Municipio de Marmato, Caldas, identificado con Matrícula Inmobiliaria 115-20121 de la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE RIOSUCIO CALDAS**, el cual de conformidad con la Escritura Pública número 3.737 del 15 de mayo de 2015 otorgada por la Notaría Segunda de Manizales

Caldas cuenta con un área construida de 225 mts<sup>2</sup>, con área de 12.772 mts<sup>2</sup>, determinado por los siguientes linderos: "### Norte: tomando como partida el punto P.6, de este al punto P.5 dirección oriente en 34.4 metros, con ficha predial No. 00-02-0004-0046-000; Oriente del punto P.5, al punto P.A dirección sur, en 84.1 metros; de P.4 a P.3 en 73.3 metros con ficha predial No. No. 00-02-0004-0044-000; de P.3 al P.2 en 37.2 metros con la ficha predial No. No. 00-02-0004-0042-000, y de P.2 a P.1 en 47.6 metros con ficha predial No. 00-02- 0004-0041-000 – sur de P.A a P.B dirección oriente en 19.0 metros, con la ficha predial No. 00-02-0004-0068-000; de P.1 a P.8 en 132.7 metros con ficha predial No. 00-02- 0004-0076-000 – occidente del punto P.B a P.4, dirección norte en 87.1 metros con ficha predial No. 00-02-0004-0068-000; de P.8 a P.7 dirección norte, en 40.7 metros con la ficha 00- 02-0004-0084-000 y de P.7 a P.6 dirección norte en 122.5 metros, con ficha predial No. 00-02-0004-0020-000 y encierra ####" **TRADICIÓN:** Adquirió la cuota parte de bien inmueble, el sesenta y seis (66%) el señor **JESUS ENRIQUE JIMENEZ BETANCUR** por compra hecha a **CLAUDIA MILENA LOPEZ RINCON y LUIS EDUARDO SANCHEZ MARIN**, mediante escritura N° 3737 del 15 DE MAYO DE 2015 de la Notaría Segundo de Manizales (Anotación N° 4).

Los señores **LUIS EDUARDO SANCHEZ MARIN**, identificado con la Cédula de Ciudadanía 15.927.926, y la señora **CLAUDIA MILENA LOPEZ RINCON**, identificada con la C.C. 30.326.931, fueron los únicos postores, realizando postura por la suma de \$53.957.988 (por cuenta del crédito); ello en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso y por lo tanto se le adjudicó por dicho valor, la cuota parte del bien inmueble antes descrito.

A los rematantes se le informó que debía consignar el impuesto de remate, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 11 de 1987, modificado por el artículo 12 de la ley 1743 de 2014, dentro de los cinco (5) días siguientes a la diligencia.

### **CONSIDERACIONES**

Para aprobar la diligencia de remate, es menester hacer las siguientes precisiones:

En la **DILIGENCIA DE REMATE** se cumplieron los requisitos de Ley.

🚩 El rematante ha realizado postura por cuenta del crédito por la suma de: **CINCUENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$53.957.988).**

🚩 De otro lado, el rematante consignó dentro del término oportuno la siguiente suma de dinero:

🚩 \$2.697.899, por concepto del impuesto del 5% sobre el valor final del remate, como lo ordena el artículo 7 de la Ley 11 de 1987, modificado por el artículo 12 de la ley 1743 de 2014.

Como corolario de lo precedente y en aplicación a lo dispuesto por el artículo 455 del

C.G.P, considera este Despacho que al encontrarse cumplidos los requisitos exigidos por los artículos 448 y siguientes ibídem, y como quiera que la cuota parte del bien objeto de remate, se encuentra debidamente embargada, secuestrada y avaluada, es del caso **IMPARTIR APROBACIÓN LEGAL** a la diligencia de remate.

Por ello, se ordenará el levantamiento del embargo y secuestro y cualquier otro tipo de medida cautelar que pese sobre la cuota parte del bien rematado e identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **No. 115-20121**; y por estar esta cuota parte del bien sujeta a registro, se ordenará la expedición de las copias correspondientes al acta del remate y de este auto aprobatorio; ello para su inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio, Caldas y protocolización en la Notaría Única de esta municipalidad. Copia de la escritura deberá agregarse al expediente.

No se decretará la terminación del proceso hasta tanto se verifique el pago total del valor del crédito, así como de los demás gastos relativos al proceso.

Por otra parte, se ordenará **DINAMIZAR ADMINISTRACION S.A.S**, secuestre de la cuota parte del bien inmueble, que haga entrega de la cuota parte del bien rematado a sus respectivos adjudicatarios dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha en la que se le notifique este auto, y como ha terminado su labor como secuestre deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión dentro del término de diez (10) días.

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** **APROBAR** la diligencia de remate realizada el 1 de diciembre de 2022, dentro de este proceso **EJECUTIVO HIPOTECARIO**, adelantado por **LUIS EDUARDO SANCHEZ MARIN**, identificado con la Cédula de Ciudadanía 15.927.926, y la señora **CLAUDIA MILENA LOPEZ RINCON**, identificada con la C.C. 30.326.931, con radicación 17442-40-89-001-2019-00142-00, respecto del siguiente bien inmueble:

Una cuota parte de bien inmueble, el sesenta y seis (66%) de un lote de terreno identificado como "número uno (1) con casa de habitación ubicado en la vereda "Aserradero" Jurisdicción del Municipio de Marmato, Caldas, identificado con Matrícula Inmobiliaria 115-20121 de la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE RIOSUCIO CALDAS**, el cual de conformidad con la Escritura Pública número 3.737 del 15 de mayo de 2015 otorgada por la Notaría Segunda de Manizales Caldas cuenta con un área construida de 225 mts<sup>2</sup>, con área de 12.772 mts<sup>2</sup>, determinado por los siguientes linderos: "### Norte: tomando como partida el punto P.6, de este al punto P.5 dirección oriente en 34.4 metros, con ficha predial No. 00-02-0004-0046-000; Oriente del punto P.5, al punto P.A dirección sur, en 84.1 metros; de P.4 a P.3 en 73.3 metros con ficha predial No. No. 00-02-0004-0044-000; de P.3 al P2 en 37.2 metros con la ficha predial No. No. 00-02-0004-0042-000, y de P.2 a P.1 en 47.6 metros con ficha predial No. 00-02- 0004-0041-000 – sur de P.A a P.B dirección oriente en 19.0 metros, con la ficha predial No. 00-02-0004-0068-000; de P.1 a P.8 en 132.7 metros con ficha predial No. 00-02- 0004-0076-000 – occidente del punto P.B a P.4, dirección norte en 87.1 metros con ficha predial No. 00-02-0004-0068-000; de P.8 a P.7 dirección norte, en 40.7 metros con la ficha 00- 02-0004-0084-000 y de P.7 a P.6

dirección norte en 122.5 metros, con ficha predial No. 00-02-0004-0020-000 y encierra #####"TRADICIÓN: Adquirió la cuota parte de bien inmueble, el sesenta y seis (66%) el señor **JESUS ENRIQUE JIMENEZ BETANCUR** por compra hecha a **CLAUDIA MILENA LOPEZ RINCON** y **LUIS EDUARDO SANCHEZ MARIN**, mediante escritura N° 3737 del 15 DE MAYO DE 2015 de la Notaría Segundo de Manizales (Anotación N° 4).

Dicha cuota parte del inmueble le fue adjudicada a los señores **LUIS EDUARDO SANCHEZ MARIN**, identificado con la Cédula de Ciudadanía 15.927.926, y la señora **CLAUDIA MILENA LOPEZ RINCON**, identificada con la C.C. 30.326.931, por valor de **\$53.957.988**.

**SEGUNDO: DECRETAR** el levantamiento de las medidas de embargo y secuestro decretadas sobre la cuota parte del bien inmueble objeto de la presente providencia y cualquier otro tipo de medida cautelar que pese sobre la cuota parte del bien inmueble rematado.

**TERCERO: ORDENAR** la expedición de las copias correspondientes del acta del remate y de este auto aprobatorio, para su inscripción en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Riosucio, Caldas, en la matrícula inmobiliaria No. 115-20121 y su protocolización en la Notaría Única de esta municipalidad. Se advierte que copia de la escritura de protocolización deberá agregarse al expediente.

**CUARTO: INFORMAR** a la empresa **DINAMIZAR ADMINISTRACION S.A.S**, que ha cesado en sus funciones como secuestre sobre la cuota parte del bien inmueble rematado y por lo tanto debe hacer entrega dentro de los tres (3) días siguientes de la fecha en la que se le notifique este auto, a los rematantes. Igualmente deberá rendir cuentas comprobadas de su gestión en el término de diez (10) días.

### **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**JORGE MARIO VARGAS AGUDELO**  
**JUEZ**

<p><b><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u></b></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado No. <u>191</u> del 13 de diciembre de 2022</p>	<p><b><u>CONSTANCIA DE EJECUTORIA</u></b></p> <p>La providencia anterior queda ejecutoriada el día 16 de diciembre de 2022 a las 5 p.m.</p>
---	---

**Firmado Por:**  
**Jorge Mario Vargas Agudelo**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**Marmato - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c23d9ffdb8794f7962390aa8e0f9003380d918227d6dbc7d3af8da7b1aaed1fc**

Documento generado en 12/12/2022 02:36:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**